Nº 207139

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 089/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ASPEN APART HOTEL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. JOSÉ MAURICIO ALDERETE RAMIREZ, COR REGISTRO CTCA N° I-1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ASINFICO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS JAIME ASRILEVICH BARNATAN, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTAS. CTES. CTRALES. N° 10-0433-08/10/17, UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN DE AYOLAS N° 581 ESQ. GRAL. DÍAZ, BARRIO LA ENCANACIÓN, DEL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Asunción, 07 de Enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3087/19, de fecha 11 de julio del 19, presentado a éste Ministerio, por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. José Mauricio Alderete Ramírez, con registro CTCA N° I-1218**, correspondiente al **Proyecto "ASPEN APART HOTEL"**, cuyo proponente es la **Firma ASINFICO S.A.**, representado por el **Señor Luis Jaime Asrilevich Barnatan**, desarrollado en las propiedades identificadas con las **Ctas. Ctes. Ctrales. N° 10-0433-08/10/17**, ubicado sobre las calle Juan de Ayolas N° 581 esq. Gral. Díaz, Barrio La Encarnación, del Distrito de La Encarnación, Asunción - Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 69758/2019, de fecha 12/12/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 2815/17** de fecha 12 de julio del 2017.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 38.578 /19** de fecha 18/09/2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, el proyecto se realiza en una **superficie total del terreno de 748,07 m², la superficie a construir es de 3.565,00m²**, que contará con un total de 50 suites y apartamentos con 12 diseños y tamaños diferentes; además de cocina, comedor, piscina, restaurante, bar, sala de juegos, sala de masajes, gimnasio, salón de conferencias.----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Regularización y Prevención Contra Incendio aprobado por la Municipalidad de Asunción; Informe de Verificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; Mantenimiento y recarga de extintores; Certificado de Fumigación.----------

Que, el proyecto cuenta con la aprobación de la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental**, según Dictamen N° 43368/2019 de fecha 08 de octubre de 2.019.----------

Que, el proyecto cuenta con dictamen de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, informado según Informe Técnico DGPCRH N° 1081/2019, de fecha 21 de octubre de 2.019, en la cual recomienda: Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Se recomienda la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. O si así lo amerita de acuerdo a los parámetros de la Resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas, así como toda la documentación que se adjunta al mismo**.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

Nº 207140

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 089/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ASPEN APART HOTEL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. JOSÉ MAURICIO ALDERETE RAMIREZ, COR REGISTRO CTCA N° I-1218, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ASINFICO S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR LUIS JAIME ASRILEVICH BARNATAN, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTAS. CTES. CTRALES. N° 10-0433-08/10/17, UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN DE AYOLAS N° 581 ESQ. GRAL. DÍAZ, BARRIO LA ENCANACIÓN, DEL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN, ASUNCIÓN - CAPITAL".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR.NN RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El responsable en la próxima Auditoría** deberá Describir el Suministro de energía. Relacionado a transformadores si posee el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB; Comprobantes que demuestren el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.----------

Art. 5º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 207139 (Doscientos Siete Mil, Ciento Treinta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 207140 (Doscientos Siete Mil, Ciento Cuarenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.